



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda EJECUTIVA, promovida por BANCOOMEVA S.A en contra de CARLOS ALFONSO CAMARGO BERRIO, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por reparto ordinario, está pendiente para librar o no mandamiento de pago.- Provea. Soledad, septiembre 21 de 2020.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCOOMEVA S,A

DEMANDADO : CARLOS ALFONSO CAMARGO BERRIO

RADICACION : 2020-00238-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que la parte actora presentó como título de recaudo ejecutivo pagarés suscritos por el demandado, por la suma de **\$98.216.504.00**, y que liquidados cada uno de ellos los intereses generados hasta la fecha de presentación de la demanda arroja como resultado la suma de **\$113.465.685,00** suma que corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CGP a un juicio de menor cuantía, toda vez que no excede a los 150 smlmv, legales mensuales vigentes, es decir la suma de \$ 131.670.450,00

Así las cosas según lo establecido en el artículo 18 numeral 1º ibídem, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Soledad (Atlántico), atendiendo que la norma en comento dispuso, que los Jueces Civiles Municipales son competentes para conocer en primera instancia, entre otros, “de los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria o de responsabilidad médica, salvo lo que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”.

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad para su reparto.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCOOMEVA S.A en contra de CARLOS ALFONSO CAMARGO BERRIO, en su lugar,

SEGUNDO: REMITIR la demanda del epígrafe a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad (Atlántico), en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

MBM

RAD: 08758-31-03-001-2016-00698-00

Verbal de Pertenencia

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c932c11887f194626111c38510df0332cd160e2c29277538391a7957329048**

Documento generado en 22/09/2020 05:25:26 p.m.